

## **Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en Medellín: Causas, Consecuencias e Impacto en la Vulneración de los Derechos Fundamentales<sup>1</sup>.**

Maria Isabel Londoño Mosquera<sup>2</sup>

Isabella Peña García<sup>3</sup>

Angie Katerine Úsuga Lopera<sup>4</sup>

### **Resumen**

El presente artículo de investigación tiene como propósito analizar el fenómeno del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Medellín; a través de un rastreo documental enmarcado en el paradigma de la investigación cualitativa, para identificar el conflicto armado interno, los grupos armados y los grupos delincuenciales organizados, estos últimos quienes han recurrido al reclutamiento de menores como estrategia para desarrollar actividades ilícitas en la ciudad de Medellín.

A partir de esta investigación se pretende determinar, cuáles son las causas de este fenómeno que afecta a los niños, niñas y adolescentes, siendo estas causas parte de un problema sistemático en el que convergen factores económicos, sociales, familiares, culturales y demográficos. Así mismo, se focaliza cuáles son los derechos fundamentales vulnerados de los menores de edad y de qué forma el reclutamiento forzado vulnera las garantías y derechos que el ordenamiento jurídico colombiano ha reconocido a estos sujetos de especial protección. Después de hacer el rastreo documental se concluye que el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes vulnera y afecta considerablemente el goce efectivo de estos derechos generando consecuencias a nivel psicológico y social.

### **Palabras Clave**

---

<sup>1</sup> Artículo de revisión para optar por el título de abogada. Asesora temática Yuliana Gómez Palacio.

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho, [maria.londonos@amigo.edu.co](mailto:maria.londonos@amigo.edu.co).

<sup>3</sup> Estudiante de Derecho, [isabella.penaga@amigo.edu.co](mailto:isabella.penaga@amigo.edu.co).

<sup>4</sup> Estudiante de Derecho, [angie.usugalo@amigo.edu.co](mailto:angie.usugalo@amigo.edu.co).

Reclutamiento forzado; Niños, niñas y adolescentes; Derechos Fundamentales; Grupos delincuenciales organizados; Causas; Consecuencias.

### **Abstract**

The purpose of this research article is to analyze the phenomenon of forced recruitment of children and adolescents in the city of Medellín; through a documentary search framed within the paradigm of qualitative research, to identify the internal armed conflict, armed groups and organized criminal groups, the latter of whom have resorted to recruiting minors as a strategy to develop illicit activities in the city of Medellín.

From this research we aim to determine what are the causes of this phenomenon that affects children and adolescents, these causes being part of a systematic problem in which economic, social, family, cultural and demographic factors converge. Likewise, it focuses on the violated fundamental rights of minors and how forced recruitment violates the guarantees and rights that the Colombian legal system has recognized for these subjects of special protection. After document tracing, it is concluded that the forced recruitment of boys, girls and adolescents totally violates and prohibits the effective enjoyment of these rights, generating consequences at a psychological and social level.

### **Key words**

Forced recruitment; Boys, girls and adolescents; Fundamental rights; Organized criminal groups; Causes; Consequences.

## INTRODUCCIÓN

Medellín es un ejemplo de ciudad exitosa por su crecimiento demográfico, económico y político, siendo el segundo distrito más importante de Colombia, reconocida internacionalmente como la capital de la innovación y la tecnología del territorio nacional y como la ciudad de la eterna primavera debido a la calidez de su clima, la variedad de su flora, fauna y productos (Polanco, 2015), sin embargo, también es una ciudad con altos índices de violencia debido al desarrollo de actividades ilícitas, propias del crimen organizado y enfrenta problemas de bandas criminales y grupos armados ilegales por dominios territoriales para controlar entornos económicos derivados de la extorción, trata de personas, secuestro, hurto, tráfico de armas y estupefacientes entre otros (Mejía et al., 2015).

Dentro de los diversos problemas sociales, culturales y económicos que aquejan esta ciudad, se destaca especialmente el reclutamiento forzado de menores, el cual es una problemática social y jurídica que ha requerido la atención especial de las autoridades internacionales y nacionales. Esta situación se enmarca en un contexto donde la violencia y el conflicto armado han tenido un impacto significativo en la vida de la población, destacando especialmente a los niños y adolescentes que se ven afectados por estas situaciones (Correa, 2020). En este contexto, el reclutamiento forzado de menores de edad ha surgido como una práctica alarmante y perturbadora pues, su participación en estos grupos armados representa una vulneración flagrante de los derechos fundamentales de esta población y tiene impacto inmediato con repercusiones graves en sus familias y en el tejido social.

El reclutamiento forzado de personas menores de edad es un fenómeno social persistente y constante que consiste en el desarraigo del menor de su familia y comunidad ejerciendo influencia coercitiva sobre los menores utilizando la intimidación, la violencia, las amenazas, el adiestramiento bajo la falsa figura de la protección, para incorporarlo en grupos armados ilegales o grupos delictivos organizados y utilizarlos en actividades ilícitas o desempeñen cualquier rol a cambio de promesas o engaños y lo más importante su

libertad, provocando el estancamiento del desarrollo normal de su infancia, adolescencia y también de su personalidad (Lopera et al., 2020), especialmente en una ciudad en la que hay presencia de gran variedad de grupos narcoparamilitares y cuya afectación social por la presencia de estos grupos fue clasificada como alta por parte del gobierno nacional en un estudio entre los años 2008 y 2022 (Indepaz, 2022).

En el presente artículo de investigación se describirán cuáles son los problemas sociales y económicos que enfrenta el distrito de Medellín y sus causas, los cuales, en últimas, derivan en el reclutamiento de los menores de edad para el sostenimiento de los esquemas delincuenciales que operan en la ciudad. Así mismo, se expondrá cuál es el marco jurídico en materia internacional y nacional que regula los derechos que tienen los menores de edad en el contexto del conflicto armado y de la comisión de delitos con apoyo de niños, niñas y adolescentes, explicando así cuáles son las garantías y los derechos de los que gozan los menores de edad para la prevención, corrección y reparación de estas conductas.

Finalmente, se evaluará en qué medida sus derechos se ven afectados por esta problemática, determinando cómo el marco jurídico expuesto se ve vulnerado por el continuo reclutamiento de los menores de edad para propósitos delincuenciales en la ciudad de Medellín.

Toda esta información es relevante en la medida en que los operadores de la norma jurídica tendrán información sobre las causas y consecuencias de este fenómeno a fin de proponer soluciones efectivas dentro del ejercicio del Derecho con relación a las funciones que ejerzan, como por ejemplo, para la resolución de conflictos por parte de la jurisdicción, la formulación de política criminal por parte del ente acusador y para la estructuración y ejecución de políticas públicas tendientes a mitigar la ocurrencia y consecuencias negativas de esta práctica por parte de las entidades administrativas. Así mismo, esto brindará un panorama más extenso sobre las situaciones que trascienden lo jurídico, fomentando que otras profesiones y disciplinas utilicen la información para los propósitos de su quehacer, ampliando el conocimiento sobre el tema investigado para buscar soluciones efectivas desde otras perspectivas como por ejemplo la sociología, la política, la economía o la educación.

## METODOLOGÍA

La presente investigación se enmarca en el paradigma de la investigación cualitativa, cuyo propósito fundamental es la recopilación y análisis de datos no numéricos, centrándose en la comprensión e interpretación de estos. La metodología cualitativa es adecuada para investigar fenómenos complejos y socialmente construidos, desde este enfoque, se permite captar la diversidad de experiencias y significados que se entrelazan en este suceso, a la par que se comprenden las relaciones de poder, los discursos dominantes y las prácticas sociales que perpetúan esta violación de los derechos fundamentales (Pérez, 2002)

Dado que el enfoque de este estudio es el reclutamiento forzado de menores en el contexto del conflicto armado en Colombia, con un énfasis particular en la ciudad de Medellín, la metodología cualitativa es adecuada para captar las voces de las víctimas y entender sus experiencias. Este método permite explorar los procesos de reclutamiento, así como las secuelas psicológicas y sociales, y los factores contextuales que han contribuido a esta problemática.

Por otro lado, desde el enfoque teórico, este estudio adoptó una perspectiva basada en el método de análisis documental, el cual, según Peña y Pirela (2007), "posibilita la obtención de información valiosa y contextualizada a partir de fuentes escritas como informes, legislación, investigaciones previas, entre otros" (p. 60). Para asegurar la calidad, idoneidad y confiabilidad de la información utilizada, se dirigieron los esfuerzos investigativos hacia la búsqueda y procesamiento de datos en bases de datos especializadas tales como Google Académico, Redalyc, repositorios de universidades nacionales como la Universidad Externado de Colombia, la Universidad Javeriana, La Universidad Cooperativa de Colombia, entre otras, asimismo, para asegurar la rigurosidad de la investigación, se aplicaron criterios de selección que priorizaron informes gubernamentales y artículos de revistas revisados por pares, eligiendo los documentos más relevantes y actualizados en función de su pertinencia, calidad y contribución al análisis del fenómeno

en estudio. De conformidad con lo anterior, esta revisión se llevó a cabo mediante la técnica de análisis de contenido a partir de la elaboración de fichas de bibliográficas, lo que permitió una mejor organización y análisis de la información obtenida.

## **CAPÍTULO 1: EL CONFLICTO ARMADO**

Para comprender por qué los menores de edad se han visto obligados a formar parte de los Grupos Armados Organizados, es necesario analizar el reclutamiento forzado de menores en el marco de violencia sistemática que existe a partir de diversos fenómenos en Colombia, las causas y consecuencias del por qué los niños, niñas y adolescentes se ven inmersos en el contexto del conflicto y llegan a ser parte de los grupos delincuenciales y estar sometidos en las actividades ilícitas de estos (Daza & Valencia, 2010).

En ese sentido, es menester abordar del concepto de Conflicto Armado Internacional y Conflicto Armado Interno desde sus acepciones de entidades de Derecho Internacional y de Derecho Nacional para, posteriormente, centrarnos en los grupos armados que existen en Medellín y que son parte activa de la problemática que en este trabajo se expone.

### **1.1. Conflicto Armado Según el Marco Jurídico Nacional e Internacional**

Si bien en las normas jurídicas internacionales y colombianas no se determina qué es un conflicto armado y/o cómo identificarlo, algunas entidades de derecho internacional como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2008) se han preocupado por conceptualizar este fenómeno, pudiéndolo definir como “todo enfrentamiento protagonizado por grupos armados regulares o irregulares con objetivos percibidos como incompatibles en el que el uso continuado y organizado de la violencia” (p. 2) y el cual cuenta con unos requisitos para su configuración, siendo específicamente dos, a saber:

1. Provocar una cantidad mínima de víctimas mortales en un solo año, específicamente un número mínimo de 100 víctimas y/o que se genere un grave impacto en el territorio y en la seguridad humana del territorio donde ocurren las hostilidades como por ejemplo eventos en los que se destruyan infraestructuras, situaciones en los que se afecte la naturaleza, que se presente desplazamiento de la población que habita el territorio, afectaciones en la salud

física y mental de las personas involucradas en el conflicto, que exista inseguridad alimentaria y se afecten los servicios básicos para la población, entre otros.

2. Pretender la consecución de objetivos militares de tal grado que los hagan diferenciables de los objetivos de la delincuencia común, tales como los objetivos tendientes a alterar el orden político, económico o social con cierto grado de suficiencia en la ejecución de los actos que buscan el cumplimiento de estos objetivos (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2008).

Por su parte, la Fiscalía General de la Nación de Colombia ha establecido mediante la directiva 003 de 2015 cuáles son los tipos de conflictos armados que existen, sus elementos y su aplicación práctica en la labor de investigación y acusación que adelanta esta entidad pública. Del análisis de esta norma, es posible concluir que, como se mencionó antes, la Fiscalía General de la Nación se ha acogido a los conceptos de conflicto armado que han otorgado otros organismos internacionales y tribunales pertenecientes al sistema penal internacional, no existiendo una definición o un criterio propio por parte de alguna entidad en Colombia que permita identificar, sin referirse a otros conceptos brindados, qué debe entenderse como un conflicto armado.

Al respecto, la directiva 003 de 2015 expedida por la Fiscalía General de la Nación (2015) indica que el conflicto armado, sin discriminación sobre su talante internacional o interno, es:

El recurso de la fuerza armada entre Estados, o la violencia armada prolongada entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, o entre tales grupos dentro de un Estado (p. 1).

Seguidamente, la Fiscalía General de la Nación (2015) relaciona que:

Se pueden distinguir dos tipos de conflictos armados. Por una parte, existen aquellos de carácter internacional, regulados por los cuatro Convenios de Ginebra, y por el

Protocolo Adicional I y, por otra parte, los de carácter no internacional, que se regulan en el artículo común 3 a los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II (p. 2).

Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia también ha mostrado interés por conceptualizar la acepción de conflicto armado indicando que existe un conflicto armado siempre que haya recurso a la fuerza armada entre Estados o violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre dichos grupos dentro de un Estado (Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, 1997). Así mismo, hablando especialmente de los conflictos armados de carácter no internacional o interno, si se quiere, este tribunal ha indicado cuáles son los requisitos para su configuración:

1. La organización suficiente del grupo armado, lo que equivale a que el grupo armado o fuerza armada disidente cuente con una estructura y jerarquía al interior. Para que un grupo armado pueda ser considerado suficientemente organizado, no basta con que se trate de una agrupación informal de personas con armas; es necesario que tenga una estructura interna clara, con divisiones de roles, una cadena de mando y un sistema de toma de decisiones. Esta organización refleja un nivel de cohesión y coordinación que lo distingue de meros grupos delictivos o pandillas. La existencia de una jerarquía bien definida facilita la planificación y ejecución de operaciones armadas y permite al grupo mantener su cohesión incluso en situaciones de conflicto.
2. El umbral suficiente de hostilidades, lo que hace referencia a la magnitud e intensidad de los enfrentamientos armados. No todas las formas de violencia o conflicto alcanzan este umbral. Para que se considere que se ha cruzado, los actos de violencia deben ser sistemáticos y de una naturaleza prolongada. Esto significa que la violencia no es esporádica ni ocasional, sino que refleja un conflicto persistente que afecta de manera significativa a la estabilidad y seguridad del Estado o de las regiones en cuestión. El umbral de hostilidades sirve para diferenciar conflictos armados de otros tipos de violencia interna, como disturbios o protestas violentas, que no alcanzan el mismo nivel de intensidad o duración. (Fiscalía General de la Nación, 2015).

Bajo este entendido, es posible identificar diversas situaciones en Colombia, las cuales, analizadas de forma integral pueden enmarcarse dentro de las definiciones que otorgan y los requisitos que establecen los actores del Derecho internacional para ser considerados como conflictos armados internos, como por ejemplo las prolongadas hostilidades ocurridas entre el Estado colombiano y grupos armados como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), entre otros de gran importancia por la afectación que han generado a la población colombiana (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018), especialmente a los niños, niñas y adolescentes, pues las hostilidades que desarrollan terminan “afectando todos los aspectos de su vida: salud (física y mental), acceso al agua potable, seguridad alimentaria, acceso a la vivienda y a bienes domésticos adecuados, educación y protección” (ACAPS, 2022, p. 3), situaciones que se enmarcan y grupos armados organizados que operan, en mayor medida, en las zonas rurales de Colombia, en donde históricamente se ha desarrollado el conflicto armado colombiano.

Como se evidencia, el concepto que brinda el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados diferencia el fenómeno del conflicto armado del fenómeno de la delincuencia común, esto debido a que, ante la existencia de un conflicto armado, se aplican normas de derecho internacional específicas para dar tratamiento a este fenómeno debido a su especialidad, diferente a la delincuencia común, a quienes se le aplican las normas penales comunes a todos los demás ciudadanos o situaciones que no requieren una consideración especial. Por esta razón, es de especial importancia establecer a detalle cuáles son los elementos del conflicto armado para diferenciarlo de los demás actos de delincuencia y determinar cuál es el marco jurídico aplicable a cada uno.

## **1.2. Elementos del Conflicto Armado**

Como bien se adelantó, existen unos requisitos que son elementos importantes frente a la determinación de lo que es un conflicto armado, entre ellos:

1. La calificación de los sujetos que intervienen en el conflicto armado.
2. La calificación de las conductas cometidas por los sujetos.

Frente al primer requisito, se requiere que exista un Grupo Armado Organizado (GAO) que cuente con una estructura definida y una jerarquía entre los miembros que lo integran, es decir, el conjunto de personas que componen el Grupo Armado Organizado debe verse orientado a la coordinación a fin de poder cumplir con las actividades del segundo requisito. Al respecto, se ha establecido que para determinar si un grupo armado cuenta con la suficiente organización para ser considerado como actor de un conflicto armado no internacional o interno, se deben tener en cuenta múltiples factores tales como la duración de la permanencia de la organización criminal, la movilidad de los cabecillas entre distintos grupos armados, la presencia de corredores estratégicos para el desarrollo de las actividades delictivas, la existencia de sistemas de apoyo de comunicación e inteligencia militar y la fijación de sistemas de entrenamiento para los miembros del Grupo Armado Organizado (Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, 2008).

La estructura definida y la jerarquía son esenciales, ya que garantizan que los miembros del grupo estén alineados bajo un liderazgo claro y una cadena de mando que permita la coordinación efectiva de sus actividades. Esto no solo facilita la planificación y ejecución de operaciones, sino que también asegura la cohesión del grupo frente a posibles desafíos internos o externos

Además, la permanencia de la organización en el tiempo es un indicativo de su solidez y capacidad para mantener su influencia y actividades delictivas. Un grupo que perdura a lo largo de los años, adaptándose a cambios en el entorno o en las dinámicas del conflicto, demuestra un nivel de organización que va más allá de lo momentáneo o circunstancial. En relación con esto, la movilidad de los líderes entre diferentes grupos armados puede reflejar tanto una debilidad como una fortaleza; sin embargo, cuando esta movilidad se realiza de manera estratégica y no como una simple reacción a amenazas, puede contribuir a la expansión de la influencia del grupo y a la integración de nuevos recursos y conocimientos (Sinno, 2011).

La presencia de corredores estratégicos es otro elemento crucial, ya que estos permiten no solo el movimiento de recursos y personas, sino también la sostenibilidad de

las actividades delictivas en diferentes territorios. Sin estos corredores, las operaciones del grupo estarían limitadas geográficamente, lo que afectaría su capacidad para influir en un área más amplia y para mantener un flujo constante de apoyo logístico.

Asimismo, la existencia de sistemas de apoyo, tanto en términos de comunicación como de inteligencia militar, es indicativa de una organización avanzada. Estos sistemas permiten al grupo coordinarse internamente y con aliados externos, responder rápidamente a amenazas, y planificar sus operaciones con un alto grado de precisión. Por último, la implementación de programas de entrenamiento para los miembros del GAO refuerza su capacidad operativa, asegurando que sus combatientes estén preparados para enfrentar situaciones complejas y que se mantenga un nivel de profesionalismo dentro de sus filas.

En conjunto, estos requisitos no solo definen la existencia de un GAO, sino que también distinguen a estos grupos de otras formas de violencia armada menos organizadas, subrayando su capacidad para ser actores relevantes en un conflicto armado prolongado.

Un grupo que no cumple con el anterior requisito carece de la estructura y jerarquía necesarias para coordinar y ejecutar actividades complejas, por lo que la mera asociación de individuos armados, sin un liderazgo claro, sin sistemas de comunicación e inteligencia, y sin un plan de entrenamiento para sus miembros, no alcanza el nivel de organización requerido para ser considerados un grupo armado organizado respecto del cual deba aplicarse el Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, este tipo de agrupaciones no poseen la estabilidad ni la capacidad operativa para ser reconocidos como actores en un conflicto armado no internacional y estos aspectos que se traducen en falta de organización son indicativos de una agrupación deficiente y temporal (Rodenhäuser, 2018).

Por otro lado, frente al segundo requisito se requiere determinar el nivel de intensidad de las hostilidades, esto implica que las actividades delictivas del Grupo Armado Organizado deben ser de tal talante que permitan diferenciar sus actuaciones de la delincuencia común o de simples hechos aislados, siendo necesaria una organización, sistematización, propósito y un grado tal de afectación de sus operaciones (Corte Constitucional de Colombia, 2007).

Para determinar si el nivel de intensidad de las actividades delincuenciales tienen la magnitud suficiente para considerarse un elemento integrante del conflicto armado, es necesario acudir a criterios como, la gravedad de los ataques, su frecuencia y dispersión, el aumento del tamaño de las fuerzas gubernamentales para confrontar al grupo armado, la atención internacional que ha recibido el conflicto, el número de víctimas causadas por el grupo armado, el tipo de armamento empleado, la cantidad de tropas disponibles y la posible existencia de negociaciones para lograr un cese al fuego o establecer acuerdos de paz.

Aspectos como un mayor nivel de destrucción o de violaciones a los derechos humanos puede indicar un conflicto armado de alta intensidad, asimismo, el aumento del tamaño de las fuerzas gubernamentales destinadas a confrontar al grupo armado sugiere que el Estado reconoce la amenaza significativa que representa. La atención internacional que recibe el conflicto, ya sea a través de condenas, sanciones o intervenciones diplomáticas, también puede ser un indicio de que la situación ha escalado más allá de un simple problema de orden público (Augier et al., 2014).

Asimismo, el número de víctimas causadas y el tipo de armamento empleado reflejan la letalidad y sofisticación del grupo armado, lo cual es crucial para determinar la naturaleza del conflicto. La cantidad de tropas disponibles para el grupo armado demuestra su capacidad para sostener un conflicto prolongado. Finalmente, la posible existencia de negociaciones de cese al fuego o acuerdos de paz sugiere que tanto el grupo armado como el gobierno reconocen la necesidad de buscar soluciones políticas a un conflicto que ha alcanzado una escala significativa. Estos criterios, en conjunto, proporcionan una base sólida para evaluar la intensidad y relevancia de las actividades delictivas dentro del contexto de un conflicto armado no internacional (Rodenhäuser, 2018).

Considerando los criterios anteriormente dados, es evidente que los grupos armados que existen en Medellín no cumplen con los requisitos previamente establecidos para ser considerados Grupos Armados Organizados intervinientes en un conflicto armado no internacional o interno, pues el grado de organización y sus operaciones denotan una clara diferencia de grado que no es suficiente para dar aplicación al DIH, sin embargo, su

coordinación y actividades sí son de tal magnitud como para afectar de igual forma los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como se verá a continuación.

## **CAPÍTULO 2: DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES DE EDAD EN MEDELLÍN**

Sin embargo, las vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes no se enmarca únicamente dentro de la ruralidad, que es donde suelen operar los Grupos Armados Organizados, pues en las ciudades de Colombia, y especialmente en la ciudad de Medellín, existen grupos armados con la organización suficiente que relaciona el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, pero cuyos actos no cumplen con el nivel de hostilidad que se requiere para ser considerados parte integrante de un conflicto armado no internacional o interno, por lo que para las instituciones jurídicas colombianas, estos grupos son considerados parte de la delincuencia común a pesar de su cierto grado de organización interna. Es sobre este segundo tipo de grupos armados que se analizará el fenómeno de reclutamiento de menores de edad para la determinación de sus causas y de las afectaciones que ocasiona.

Ahora bien, el fenómeno objeto de estudio de este artículo de investigación, centra sus esfuerzos en determinar la afectación que causa el fenómeno de los grupos armados en Medellín dentro de sus actividades de reclutamiento forzado, quienes se enmarcan en la regulación de la justicia ordinaria, es decir, estos grupos armados no se ven sujetos a las regulaciones propias de un conflicto armado como lo es por ejemplo el Derecho Internacional Humanitario, sino que por el contrario, sus acciones se enmarcan dentro de la delincuencia común, como ya se ha adelantado.

### **2.1. Reclutamiento Forzado en Medellín - Concepto.**

El reclutamiento forzado es un delito que se encuentra tipificado en el artículo 162 del Código Penal Colombia, el cual indica que “el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años, los utilice o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades, o en acciones armadas, incurrirá en prisión” (Congreso de la República de Colombia, 2021, p. 1).

Como es claro, los elementos objetivos del tipo penal antes expuesto requieren que para su configuración exista un conflicto armado y que la conducta se realice en relación o en ejecución de este, es decir, la Ley penal colombiana acoge un concepto reducido de lo que debe considerarse reclutamiento forzado, condicionando la existencia de este a la existencia obligatoria de un conflicto armado. Sin embargo, para el desarrollo de este texto académico se utilizará un concepto amplio de reclutamiento forzado, el cual podemos definir como “la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años a grupos organizados al margen de la ley y/o grupos delictivos organizados, los cuales mediante la fuerza o el engaño inducen a que éstos menores ingresen a sus filas y en consecuencia sean parte del conflicto” (Casallas, 2018, p. 21).

Ampliando así el contexto del reclutamiento forzado a contextos más amplios que no requieren de la existencia de un conflicto armado, sino la simple existencia de operaciones de grupos organizados al margen de la Ley o grupos delictivos organizados, independientemente de si esto cumplen con el umbral de intensidad de las actividades o el nivel de organización de estos grupos.

De acuerdo con este concepto, el reclutamiento forzado de menores tiene lugar entonces cuando el menor de edad realiza cualquier tipo de actividad que esté directa o indirectamente relacionada con las actividades delictivas de estos grupos delictivos, independientemente de su rol o función dentro de la organización criminal, como por ejemplo si es cocinero, mensajero, espía, persona de mantenimiento, entre otros. (Defensoría del Pueblo, 2020).

Así entonces, el simple hecho de prestar su ayuda en tareas principales o asistenciales es suficiente para vulnerar los derechos que constitucional y legalmente corresponden a los menores de edad en condiciones de normalidad que corresponderían a sus etapas de desarrollo integral y acompañamiento familiar, social y estatal.

## **2.2. Grupos Armados en Medellín**

Diferente de los actores antes vistos en relación con el conflicto armado, existen otros sujetos de especial consideración en Medellín que, sin hacer parte de un conflicto

armado como técnicamente se ha definido de forma previa, se enmarcan en otros actos de violencia y delincuencia sistemática que favorece el reclutamiento de menores de edad para sus propósitos ilícitos, estos son llamados Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) o Bandas Criminales (Bacrim).

Si bien la capacidad ofensiva de estos Grupos Delincuenciales Organizados es inferior a la de un Grupo Armado Organizado, la ejecución de sus operaciones delictivas afecta en gran medida al Estado, a la sociedad y a los menores de edad, pues en la actualidad, las Bandas Criminales (Bacrim) se identifican ampliamente como manifestaciones del crimen organizado, caracterizadas por estructuras criminales que se centran en actividades como el narcotráfico y otras fuentes de ingresos, tanto lícitas como ilícitas (incluyendo la minería ilegal, la microextorsión y el microtráfico). A pesar de su desvinculación formal de las dinámicas propias del conflicto armado, en términos jurídicos y militares, y de no estar sujetas al derecho internacional humanitario, estas organizaciones operan con un perfil bajo, principalmente en áreas urbanas. Aunque sus estructuras no son predominantemente militares, poseen la capacidad de gestionar territorios y ejercer un control social significativo a nivel local (López, 2015). Además, tienen la habilidad de formar alianzas temporales con grupos guerrilleros en el ámbito nacional y con carteles y redes criminales internacionales, infiltrar instituciones y corromper a miembros de la fuerza pública y a funcionarios del Estado. Las Bacrim son también responsables de numerosos delitos graves, como masacres, homicidios, desplazamientos forzados, extorsiones y el reclutamiento forzado de menores (Prieto, 2013).

El reclutamiento forzado de menores y la existencia misma de estos Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) o Bandas Criminales (Bacrim) son causados por diversos factores que serán analizados a continuación, los cuales derivan en un problema estructural que termina afectando a los menores de edad como víctimas de este constructo delincencial sistemático.

### **2.3. Causas del Reclutamiento Forzado de Menores.**

#### *2.3.1. Pobreza y Desigualdad Económica.*

Muchas familias en Medellín viven en condiciones de pobreza extrema, lo que limita sus oportunidades económicas y educativas, esto considerando que para el año 2022 el 9,83% de la población de Medellín se encontraba clasificada dentro de la pobreza multidimensional (pobreza extrema) y para el año 2023 el 6.2% de la ciudad de Medellín se encontraba clasificada en esta misma situación (Alcaldía de Medellín, 2024). Los menores que crecen en estos entornos pueden ser más vulnerables al reclutamiento, ya que los grupos ilegales a menudo ofrecen compensaciones económicas o beneficios materiales que son requeridos por los menores de edad para la satisfacción de sus necesidades básicas y las de su familia, por lo que ven de esta forma una oportunidad para subsistir con los ingresos provenientes de las actividades delincuenciales.

La brecha de posiciones económicas entre los ciudadanos de Medellín y la falta de oportunidades hacen que las personas de menos recursos económicos se enfoquen en lugares de alta posición económica que contrastan con sus condiciones de vida debido a que estos entornos ofrecen mayores oportunidades para obtener recompensas significativas. Los delincuentes ven en este contraste económico un lugar propicio para satisfacer sus necesidades creando redes de delincuencia organizada en las cuales pueden hacer partícipes a los menores de edad. Esta percepción refuerza la tendencia de los criminales a cometer delitos en zonas de mayor poder adquisitivo, donde consideran que los riesgos son menores en comparación con el potencial beneficio obtenido. (García, 2020).

### *2.3.2. Oportunidades Laborales.*

Es posible afirmar que la pobreza y el desempleo son los principales incitadores del crimen (Kuloğlu et al., 2014), la falta de oportunidades laborales para las personas que presiden el núcleo familiar en los hogares pobres de Medellín tiene como consecuencia que los menores de edad, a fin de suplir sus necesidades, acudan a los grupos criminales para percibir ingresos con los que puedan sufragar los gastos necesario en su hogar, es decir, ante la imposibilidad de que los adultos del hogar puedan generar los ingresos necesarios para mantener a flote la economía familiar, los menores de edad terminan siendo de utilidad para los grupos delincuenciales organizados que requieren de sus servicios a cambio de una remuneración.

En este sentido, el desempleo, por su parte, profundiza este problema al privar a las personas de una fuente estable de ingresos, lo que no solo agrava su situación financiera, sino que también impacta el bienestar de su familia, derivando finalmente en la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes menores de edad vean la necesidad de unirse a grupos delincuenciales para aminorar las afectaciones que el desempleo ocasiona a su familia, incrementando la propensión a involucrarse en actividades delictivas como una forma de compensar la falta de oportunidades legítimas. Además, en contextos de alto desempleo, las redes criminales pueden aprovecharse de esta situación para reclutar a individuos que, debido a su precariedad económica, están más dispuestos a participar en actividades ilícitas (Martínez et al., 2008).

### *2.3.3. Educación.*

La falta de acceso a una educación de calidad y a oportunidades laborales limita las opciones de los jóvenes para desarrollarse a futuro de manera legal y productiva, haciendo que algunos vean en los grupos ilegales una salida atractiva para obtener los ingresos que requieren para el sostenimiento presente y futuro de sí mismos y de sus familias.

La deserción escolar, influenciada por factores como la violencia en los entornos educativos, la falta de recursos económicos en las familias, y la necesidad de los menores de trabajar para contribuir al sustento del hogar, incrementa las probabilidades de que los niños y jóvenes se involucren en actividades delictivas. Al no contar con una educación que les permita desarrollar habilidades y competencias para integrarse en el mercado laboral formal, muchos menores ven en las organizaciones criminales una alternativa para obtener ingresos económicos, a pesar de los riesgos que esto conlleva. Al respecto, Malpica (2023) indica que

Una barrera es el bajo nivel educativo y forma de pensar de las familias de los jóvenes especialmente la de sus padres de familia. Ellas se convierten en limitantes en tanto no apoyan a los jóvenes, les exigen producir dinero y trabajar para aportar a las necesidades básicas. (p. 120).

Además, la educación es un pilar fundamental para la formación de valores éticos, el desarrollo del pensamiento crítico y la construcción de proyectos de vida que alejen a los menores de la violencia y la criminalidad. La ausencia de este proceso educativo deja a los jóvenes sin herramientas para resistir las presiones de los grupos armados y sin expectativas claras sobre cómo construir un futuro diferente al que les ofrecen estos actores ilegales.

Es así como la educación es un factor determinante en los índices de criminalidad de la ciudad de Medellín, y, con esto, la necesidad de reclutar personas menores de edad para la ejecución y el sostenimiento de las actividades delictivas. Bajo este entendido, la inversión en educación mejoraría el nivel de habilidades de los menores de edad que están en su etapa lectiva, que a su vez hace que sea menos propenso al crimen simple o de bajos requerimientos técnicos (Lochner, 2004), que es lo más común dentro de las funciones que ejercen los niños, niñas y adolescentes que son reclutados por grupos delincuenciales.

#### *2.3.4. Desintegración familiar.*

La falta de una estructura familiar sólida y el débil apoyo de las instituciones sociales pueden dejar a los menores sin el respaldo necesario para resistir la presión o la manipulación de los grupos ilegales. La violencia intrafamiliar, el abandono y la falta de cuidado también contribuyen (UNICEF, 2021).

La desintegración familiar se presenta como un factor crítico en el fenómeno del reclutamiento forzado de menores en la ciudad de Medellín. En el contexto de los barrios más vulnerables, las familias disfuncionales o fragmentadas, caracterizadas por la ausencia de uno o ambos padres, la violencia intrafamiliar o la falta de estabilidad emocional y económica, dejan a los menores en una situación de mayor vulnerabilidad. Sin una red de apoyo sólida, estos niños y adolescentes carecen de orientación y protección, lo que los hace más propensos a ser captados por grupos armados o bandas criminales.

Estos actores criminales suelen aprovechar la falta de supervisión y apoyo emocional en el hogar para ofrecer a los menores una sensación de pertenencia y protección. En muchos casos, los menores encuentran en estas organizaciones un sustituto a

la familia que no tienen, lo que facilita su reclutamiento, esto como consecuencia de la falta de acompañamiento familiar (Palacio, 2015).

Además, la desintegración familiar debilita los mecanismos de socialización primaria, limitando la capacidad de los menores para desarrollar un sentido ético sólido o discernir entre lo correcto e incorrecto, quedando más expuestos a ser manipulados o coaccionados, lo cual, en conjunto con las actividades a las que se ven sometidos los niños al ser reclutados forzosamente, terminan generando fuertes afectaciones morales. (Piñeros, 2012).

#### 2.3.5. Síntesis

Los factores de desintegración familiar, falta de educación, pobreza y desigualdad económica se interrelacionan de manera compleja y profundamente interdependiente, creando un entorno propicio para el reclutamiento forzado de menores en la ciudad de Medellín. Cada uno de estos elementos contribuye a aumentar la vulnerabilidad de los niños y adolescentes, conformando un círculo vicioso de exclusión social y falta de oportunidades que facilita la cooptación por parte de grupos armados ilegales y organizaciones criminales.

La desintegración familiar es uno de los pilares de esta interrelación. La ausencia de uno o ambos padres, el maltrato, o la falta de apoyo emocional debilitan la estructura de protección que los menores necesitan para desarrollar una vida equilibrada y alejada de la criminalidad. Este ambiente familiar disfuncional no solo afecta el bienestar emocional de los menores, sino que también impacta su rendimiento académico y su continuidad en el sistema educativo. Sin el apoyo de una familia estructurada, los menores son más propensos a abandonar la escuela, lo que los expone aún más a las influencias externas, como las bandas criminales.

La falta de educación agrava esta situación, ya que los menores que no asisten o abandonan la escuela carecen de las herramientas necesarias para desarrollar un pensamiento crítico y construir alternativas de vida fuera de la criminalidad. La educación,

que debería funcionar como un factor de movilidad social, se convierte en un eslabón débil en contextos donde las familias no pueden brindar apoyo o los recursos educativos son limitados. Sin acceso a una educación adecuada, los menores no solo quedan vulnerables a las promesas de los grupos criminales, sino que también carecen de las habilidades necesarias para insertarse en el mercado laboral formal, perpetuando su exclusión social.

Por otro lado, la pobreza y la desigualdad económica son factores subyacentes que afectan tanto a las familias como a las instituciones educativas. Las familias que viven en condiciones de pobreza extrema no pueden ofrecer a sus hijos una vida digna ni acceso a recursos básicos, como educación de calidad, salud y seguridad. La pobreza, en este sentido, no solo fragiliza a las familias, sino que también alimenta la deserción escolar, ya que los menores muchas veces deben trabajar para ayudar a sus hogares o no encuentran motivación para continuar su formación en un entorno de precariedad.

La desigualdad económica, por su parte, exagera todos estos problemas al generar una brecha visible entre los diferentes sectores de la sociedad. En Medellín, esta desigualdad es notoria entre los barrios más vulnerables y las zonas con mejores oportunidades de desarrollo. Los menores de las zonas más empobrecidas crecen viendo estas disparidades, lo que refuerza un sentimiento de exclusión y resentimiento, que los grupos armados ilegales explotan para atraer a estos jóvenes a sus filas, prometiéndoles una forma de "igualar" o mejorar su situación.

En resumen, la desintegración familiar, la falta de educación, la pobreza, la desigualdad económica, la falta de oportunidades laborales y la falta de políticas efectivas no actúan de manera aislada, sino que se alimentan mutuamente, creando un contexto en el que los menores carecen de redes de apoyo, oportunidades de crecimiento personal y recursos suficientes para alejarse de las dinámicas de criminalidad (Ortiz, 2017). Esta interacción de factores genera un terreno fértil para el reclutamiento forzado de menores, ya que los grupos armados ilegales encuentran en ellos víctimas fáciles de manipular, dispuestas a ingresar en sus filas ante la ausencia de alternativas viables.

#### **2.4. Consecuencias del Reclutamiento Forzado de Menores en Medellín.**

En norma de derecho internacional y en el ordenamiento jurídico colombiano existen garantías en favor de los menores de edad, esto toda vez que los Estados, la sociedad y las familias reconocen su vulnerabilidad y las necesidades especiales que estos requieren para su correcto desarrollo.

Si bien en el marco internacional existen diferentes normas que son aplicables para la protección efectiva de los derechos de las personas menores de 18 años, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, existe una norma que tiene mayor relevancia cuando se trata de preceptuar los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva general (Morlachetti, 2014), esta es la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Colombia en 1991, mismo año en que se adoptó la Constitución Política de Colombia. Esta convención aborda una amplia gama de derechos, que van desde los derechos civiles y políticos, como el derecho a la identidad, a la libertad de expresión y de asociación, hasta los derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a la educación, la salud y el bienestar. Asimismo, hace énfasis en la protección especial que debe brindarse a los menores frente a situaciones de abuso, explotación laboral o sexual, y violencia en cualquier forma, incluyendo el reclutamiento en conflictos armados (Hernández, 2014). En este sentido, se establecen cuatro principios fundamentales que deben guiar su interpretación y aplicación: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto por las opiniones del niño.

A nivel nacional, la Constitución Política de Colombia en sus artículo 42 y 44 establece la prevalencia que tienen los niños, niñas y adolescentes respecto de los derechos que las demás personas mayores de edad puedan ejercer, lo anterior por cuanto, considerando la teoría de la jerarquía normativa aplicable en nuestro país, la Constitución la cúspide de las normas jurídicas en Colombia, siendo de obligatoria aplicación para la interpretación de los demás derechos legalmente reconocidos a las personas. Lo anterior quiere decir que, tratándose de cualquier disposición jurídica, siempre será preferente y

prevalente la protección del menor de edad en el ejercicio de los derechos de las demás personas. Como lo indican Blanco y Caraballo (2014) “a consecuencia de la fuerza vinculante de la Constitución y de su interpretación extensiva, las normas constitucionales son de aplicación directa y, en este sentido, la Constitución es entendida como moldeadora de las relaciones sociales” (p. 37).

Por su parte, el Congreso de la República de Colombia realizó en 2005 un estudio sobre la legislación que existía para esta fecha en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, determinando que era necesario realizar una actualización de la legislación que para esta fecha se encontraba vigente, la cual era normatividad arcaica expedida en el año 1989 que no se ajustaba a las disposiciones de la Declaración Internacional de Derechos Humanos adoptado mediante el bloque de constitucionalidad a partir de la Constitución Política de 1991 (Cámara de Representantes de Colombia, 2005). A partir de este estudio se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, el cual estableció garantías a los menores de edad de acuerdo con las disposiciones de carácter internacional, especialmente a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de la Naciones Unidas (UNICEF, 2007).

#### *2.4.1. Vulneración a las garantías fundamentales de los menores.*

Los tratados internacionales que han sido ratificados por Colombia hacen parte del bloque de constitucionalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, esto quiere decir que se entienden integrados en nuestro ordenamiento jurídico nacional y se encuentran ubicados jerárquicamente en la misma posición que las normas de rango institucional (Gutiérrez, 2023). En este sentido, Colombia ratificó la Declaración Universal de Derechos Humanos para el año 1969 por medio de la Ley 74 de esta misma anualidad otorgándole el rango de constitucional a las normas allí contenidas, las cuales fijan garantías en favor de los menores de edad (Cancillería de Colombia, 2016).

La Constitución Política Colombiana de 1991, en su artículo 44 aboga por los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, garantizando su protección y

desarrollo integral respecto de la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre, la nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, la libre expresión, la cultura, la educación, la recreación. Sin embargo, el reclutamiento forzado por parte de grupos armados ilegales atenta directamente sobre estos principios y derechos, dejando a los niños en condiciones de extrema vulnerabilidad, privándolos así de una infancia segura y protegida (Botero, 2017).

Respecto de los derechos y garantías antes mencionados, se ven especialmente afectadas la vida, la integridad física, la salud y los derechos a la recreación de los niños, niñas y adolescentes.

En primer lugar, la vida de estos menores se ve alterada de manera drástica, ya que se les obliga a abandonar su entorno familiar, escolar y social para ser utilizados en actividades ilegales, lo que interrumpe su desarrollo personal y educativo, afectando directamente las condiciones dignas de vida a las que tendrían derecho por fuera del contexto de las actividades ilícitas. En muchos casos, son expuestos a situaciones de riesgo extremo, como enfrentamientos armados, labores peligrosas o la comisión de delitos, lo que incrementa la probabilidad de pérdida de vida.

En cuanto a su integridad física, los menores reclutados son susceptibles de sufrir lesiones, mutilaciones o incluso la muerte debido al uso de armas, la participación en combates y las duras condiciones de vida en los grupos armados. Estos menores, vulnerables por su edad y falta de experiencia, son obligados a realizar tareas que exceden sus capacidades físicas y que ponen en peligro su bienestar.

En relación con su salud, tanto física como mental, el impacto es devastador. Los menores están expuestos a maltratos, abusos y condiciones de vida insalubres, lo que puede generar enfermedades y trastornos psicológicos como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático.

Finalmente, el derecho a la recreación, fundamental para el desarrollo integral de los menores, es completamente vulnerado. Los niños y adolescentes reclutados pierden la posibilidad de jugar, socializar con sus pares y disfrutar de su niñez, lo que les priva de experiencias esenciales para su crecimiento emocional y social. La violencia y las tareas

impuestas por los grupos armados reemplazan el tiempo que deberían dedicar al esparcimiento y a la construcción de una vida saludable.

En resumen, el reclutamiento de menores por grupos armados ilegales en Medellín genera un impacto profundo y negativo en múltiples aspectos esenciales de la vida de los menores, lo que compromete su futuro y sus derechos fundamentales.

Bajo este entendido el Estado tiene la obligación de proteger a los niños y adolescentes, y a su vez tomar medidas efectivas para prevenir esta práctica y sancionar a quienes la perpetran (Salamanca, 2017). En ese sentido, el Estado adquiere la responsabilidad primordial en la lucha contra el reclutamiento forzado, por lo tanto, en esta responsabilidad se incluye la adopción de políticas públicas, la cooperación con organismos internacionales, y la garantía del acceso a servicios de rehabilitación y reintegración para las víctimas (Salamanca, 2017).

#### *2.4.2. Vulneración a los derechos legales de los menores.*

La Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra una serie de derechos fundamentales, inherentes e inalienables en favor de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos y reafirmando que son sujetos de especial protección. Desde un punto de vista macroscópico, dicha normatividad establece los siguientes derechos:

- 1. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** El Estado y la sociedad tienen la obligación de garantizar la vida digna y el desarrollo integral de los menores de edad, en condiciones de bienestar físico, mental, social y moral. El reclutamiento forzado pone en riesgo la vida de los menores, al involucrarlos en actividades ilícitas y peligrosas, exponiéndolos a enfrentamientos armados, violencia y explotación. Esto impide su desarrollo integral en condiciones dignas, afectando su bienestar físico, emocional y psicológico.
- 2. Derecho a la identidad y a la nacionalidad:** Los menores reclutados a menudo pierden su derecho a construir una identidad propia y a desarrollarse dentro de un entorno legal y familiar. En muchos casos, se les obliga a asumir identidades falsas o a romper

vínculos familiares, truncando su derecho a conocer y disfrutar de su identidad y nacionalidad.

**3. Derecho a la salud:** El reclutamiento implica someter a los menores a condiciones extremas de vida, que incluyen violencia, maltrato físico, abuso sexual y negligencia en su cuidado, lo cual afecta su salud física y mental. Además, se les priva de acceso a servicios de salud adecuados, y en algunos casos, son forzados a consumir drogas o a realizar trabajos que deterioran su salud (Buitrago et al., 2018).

**4. Derecho a la educación:** Los menores reclutados son apartados de sus procesos educativos, lo que interrumpe su formación académica y limita sus oportunidades de desarrollo futuro. Los grupos delincuenciales los utilizan para actividades ilícitas, entorno que termina privándolos del derecho a acceder a una educación en condiciones de igualdad y calidad, especialmente cuando las razones que motivan su pertenencia a los grupos delictivos tienen que ver con la escasez de recursos económicos.

**5. Derecho a la familia y a no ser separado de ella:** Los menores de edad tienen el derecho a crecer en el seno de una familia que les brinde afecto, cuidado y protección, salvo en los casos en los que el bienestar del niño se vea afectado.

**6. Derecho a la protección frente a toda forma de violencia o explotación:** El reclutamiento constituye, en sí mismo, una forma extrema de violencia y explotación. Los niños, niñas y adolescentes son utilizados para cometer actos ilícitos, ser mensajeros, informantes, o incluso víctimas de abuso sexual. Esto vulnera de manera directa el deber del Estado de protegerlos de cualquier forma de maltrato, explotación o abuso.

**7. Derecho al esparcimiento, juego y recreación:** El Código de Infancia y Adolescencia reconoce la importancia del juego y el ocio en el desarrollo integral de los menores y promueve su acceso a actividades recreativas y culturales apropiadas para su edad. Los menores reclutados pierden su derecho a disfrutar de su infancia a través del juego y la recreación. En lugar de estar en espacios de esparcimiento adecuados para su edad, son forzados a participar en actividades delictivas que limitan su desarrollo lúdico y emocional, afectando gravemente su bienestar psicológico (Puerta, 2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1098 de 2006, la protección efectiva de estos derechos corresponde en primera medida a la familia, sin embargo, de forma subsidiaria, establece que tanto la sociedad como el Estado están en la obligación de garantizar el resguardo de sus derechos, reafirmando una vez más la prevalencia que tienen los niños, niñas y adolescentes respecto de las demás personas (Congreso de la República de Colombia, 2006).

Es importante aclarar que los derechos anteriormente mencionados son un punto focalizado de partida para la vulneración de otros derechos no menos importantes, que no son mencionados porque están implícitos en el conflicto, tales como: la dignidad humana, el libre desarrollo a la personalidad, la alimentación equilibrada, entre otros.

#### *2.4.3. Consecuencias sociales.*

En términos más amplios, el reclutamiento de menores contribuye a la perpetuación de la violencia y la criminalidad en la sociedad. Al ser sometidos a un entorno violento desde temprana edad, estos niños y adolescentes, una vez liberados o desmovilizados, pueden enfrentar dificultades para reintegrarse a la vida civil, ya que han sido socializados en la violencia y la ilegalidad. Esto puede aumentar las tasas de delincuencia juvenil y contribuir al ciclo de violencia que afecta a las generaciones presentes y futuras. La falta de acceso a una educación formal, combinada con las experiencias traumáticas vividas, limita sus oportunidades de empleo y desarrollo, lo que puede empujarlos nuevamente hacia actividades ilícitas como medio de subsistencia (Andrade et al., 2011).

Asimismo, el reclutamiento forzado de menores socava el capital humano de una sociedad. Al privar a los niños y adolescentes de una educación adecuada y de la posibilidad de desarrollar sus habilidades, se debilita el potencial de crecimiento y progreso de la comunidad. Las generaciones jóvenes, que deberían ser un motor de cambio y desarrollo, se ven truncadas en su capacidad de contribuir positivamente a la sociedad, lo que agrava las desigualdades y perpetúa la pobreza en este grupo social.

Por último, Tal como lo han indicado Sandoval y Tirado (2013)

La trasgresión a la norma como consecuencia de un contexto social en el que se circunscriben fenómenos como la desintegración familiar o un medio social conflictivo que conllevan la trasgresión de la legalidad por la ausencia de referentes éticos que motiven el respeto a la norma (p. 93).

Desde una perspectiva más amplia, el reclutamiento de menores erosiona los valores fundamentales de una sociedad, como el respeto por los derechos humanos, la protección de la infancia y la paz. La normalización de la violencia y la explotación de los más vulnerables socava los principios de justicia y convivencia pacífica, generando una crisis moral que afecta a todos los miembros de la comunidad.

#### *2.3.4. Consecuencias psicológicas.*

Como es natural, la inserción de menores de edad en contextos de violencia, comisión de delitos, consumo de sustancias y otros factores relacionados con las actividades de los grupos armados ilegales de Medellín influyen en el desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente que se ve sometido a estas situaciones y condiciones de vida, esto termina acarreado consecuencias negativas en la debido a que, al estar en una etapa de desarrollo, los menores de edad no se encuentran preparados para afrontar las vivencias inherentes a un contexto de delincuencia, según lo que indican Caroprese y Enciso (2017) estos factores finalmente

desencadenan en ellos problemas de atención, problemas cognitivos con ideas distorsionadas sobre lo ocurrido, culpa, vergüenza, inseguridad, indefensión, agresividad, pérdida de relaciones interpersonales o pérdida de confianza en el futuro, desarrollo de conductas regresivas, angustia por la separación de sus padres, miedo, ansiedad, depresión, trastornos del sueño, y labilidad emocional, entre otros, las que dependen de la etapa de desarrollo y del tipo, grado e intensidad de los hechos victimizantes (p. 7).

Otra consecuencia es el sentimiento de culpa que los menores experimentan, esto debido a que a menudo son obligados a cometer actos violentos o participar en actividades

delictivas, lo que les lleva a percibirse no solo como víctimas, sino también como agresores. Esta ambigüedad de roles afecta su identidad y genera una confusión emocional severa, lo que complica su capacidad de reintegrarse a la sociedad. El peso emocional de haber lastimado a otros, aunque haya sido bajo coerción, puede provocar sentimientos de autorreproche, vergüenza y desvalorización personal (Alarcón, 2019).

La vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes repercute de manera significativa en el niño, la familia y la sociedad, porque presentan patologías de orden social y psicológico adquiridas a través de las dinámicas del conflicto, desencadenando un círculo vicioso de vulneración, puesto que los niños, niñas y adolescentes replican de una u otra forma en su presente el pasado que se vieron obligados a vivir.

### **CAPÍTULO 3: CONCLUSIONES**

El reclutamiento forzado es una figura que se ha visto en mayor medida en contextos en los que existe un conflicto armado que cumple con los elementos necesario de contar con un umbral de daño requerido y de que se tenga la organización suficiente para considerar la existencia de este fenómeno y que se pueda dar aplicación al Derecho Internacional Humanitario (Torres, 2012).

Sin embargo, es menester considerar que existen otros contextos directamente relacionados con actividades delictivas, violencia y marginación que no son propiamente un conflicto armado y en los que aun así se presenta reclutamiento forzado de menores para los propósitos del grupo delincencial organizado que instrumentaliza a los niños, niñas y adolescentes para la comisión de actividades ilícitas, fenómeno que ha sido posible evidenciar en la ciudad de Medellín.

Bajo este contexto, fue posible determinar que las principales causas de que se presente reclutamiento forzado de menores obedecen a problemáticas de mayor trascendencia social, política y económicas tales como la falta de educación, la falta de oportunidades laborales, la pobreza, la desigualdad económica y la desintegración familiar,

factores que vistos desde una perspectiva amplia, se interrelacionan y perpetúan las condiciones que hacen que los menores sean más propensos a involucrarse de forma proactiva en las actividades de los grupos delincuenciales en Medellín (Carrillo et al., 2022).

Por otro lado, acudiendo a lo que fue posible conocer a lo largo del desarrollo del proyecto de investigación, es dable concluir que los niños, niñas y adolescentes gozan de un cúmulo de derechos que son reconocidos por normas jurídicas de carácter internacional y de carácter nacional, en donde se busca constantemente la protección prevalente de este grupo poblacional.

Sin embargo, considerando las consecuencias asociadas a este fenómeno, fue posible determinar que se ve transgredida una amplia variedad de derechos constitucionales y legales que el ordenamiento jurídico colombiano ha reconocido a los niños, niñas y adolescentes, considerando especialmente la vulneración a su vida, desarrollo, integridad, salud, educación, familia, recreación y la protección que les asiste frente a toda forma de violencia de explotación, esto en la medida en que el reclutamiento forzado tiene una incidencia directa en el desarrollo y ejercicio pleno de todos y cada uno de estos derechos, vulneración que es agravada por los factores económicos, sociales, demográficos y familiares antes desarrollados. Adicionalmente, el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes vulnera y veda totalmente el goce efectivo de estos derechos generando consecuencias a nivel psicológico y social.

El reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes tiene profundas consecuencias sociales que afectan la cohesión familiar, la seguridad comunitaria, el desarrollo económico y la moral colectiva. Es un fenómeno que no solo daña a los individuos involucrados, sino que debilita el tejido social en su totalidad, perpetuando la violencia y limitando las posibilidades de progreso para la sociedad.

Asimismo, las afectaciones psicológicas que genera el reclutamiento forzado de los menores repercuten en su adultez y en el tejido social en la medida en que el relacionamiento cotidiano de la persona que fue sometida en su infancia y/o adolescencia a

actos de violencia, delincuencia y entornos no apropiados para estas etapas de su vida se ve permeado por las experiencias vividas en contra de su voluntad o influenciado por factores externos que limitan la posibilidad de decisión respecto de la pertenencia a grupos delincuenciales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACAPS. (2022). Informe temático del impacto del conflicto armado en los niños, niñas y adolescentes en Colombia. <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-impacto-del-conflicto-armado-en-los-ni-os-ni-y-adolescentes-31-de-marzo-del>.
- Alarcón, Y. (2019). Reclutamiento forzado de niños (abduction) en el conflicto armado colombiano: los menores de 18 años como víctimas con protección especial reforzada en el DIH y DIDH. *Universitas*, (138).
- Alcaldía de Medellín. (2024). Estadísticas de Pobreza y Desigualdad. <https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/estadisticas-de-pobreza-y-desigualdad/>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2008). Alerta 2008: Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz. ACNUR. [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6694.pdf?view=1#:~:text=Se%20entiende%20por%20conflicto%20armado,impacto%20en%20el%20territorio%20\(destrucci%C3%B3n](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6694.pdf?view=1#:~:text=Se%20entiende%20por%20conflicto%20armado,impacto%20en%20el%20territorio%20(destrucci%C3%B3n)
- Alvarez, N. (2017). El género: una categoría necesaria para comprender la experiencia del desplazamiento forzado en Colombia. <https://revistas.uniminuto.edu/index.php/IYD/article/view/1521>
- Andrade, J., Angarita, L., Henao, N., Perico, L. & Zuluaga, Y. (2011). *Revista Científica de Ciencias Humanas*, 7(20), 51-78. <https://www.redalyc.org/pdf/709/70922149003.pdf>.
- Augier, M., Knudsen, T., & McNab, R. (2014). Advancing the field of organizations through the study of military organizations. *Journal of Management and Organization*, 20(4), 567-592. [https://watermark.silverchair.com/dtt059.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9kKhW\\_Ercy7Dm3ZL\\_9Cf3qfKAc485ysgAAA0kwggNFBgkqhkiG9w0BBwagggM2MIIDMgIBADCCAysGCSqGSIb3DQEHATAeBgIghkgBZQMEAS4wEQQMOY1il4\\_Jk8hO\\_K4iAgEQgIIC\\_Ah8uELeGC-FlAHqsPStoelDZpR-VIvmy8WmijhqHa7oN5LCAGE7bboULfLeI\\_aUMh7rurF40\\_KZJwurlH1gEan36B7x0OM8tCzE0v-gJRpDJc05zU4uqksL\\_kDtx4xSFX2TtxwMxWufxR9iWv27SNJodlNQJIdLkJ\\_OxurRv20XJ1PYdbfI\\_ZMC25b9EONFYeA0jMh-dhx8EYiegOvOZhbHr67eYJ2lbC8nzL9li3ww7Eq\\_P7cyKbzkS0byjJRfFhMPAtv7d](https://watermark.silverchair.com/dtt059.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9kKhW_Ercy7Dm3ZL_9Cf3qfKAc485ysgAAA0kwggNFBgkqhkiG9w0BBwagggM2MIIDMgIBADCCAysGCSqGSIb3DQEHATAeBgIghkgBZQMEAS4wEQQMOY1il4_Jk8hO_K4iAgEQgIIC_Ah8uELeGC-FlAHqsPStoelDZpR-VIvmy8WmijhqHa7oN5LCAGE7bboULfLeI_aUMh7rurF40_KZJwurlH1gEan36B7x0OM8tCzE0v-gJRpDJc05zU4uqksL_kDtx4xSFX2TtxwMxWufxR9iWv27SNJodlNQJIdLkJ_OxurRv20XJ1PYdbfI_ZMC25b9EONFYeA0jMh-dhx8EYiegOvOZhbHr67eYJ2lbC8nzL9li3ww7Eq_P7cyKbzkS0byjJRfFhMPAtv7d)

[M8RuMd019mJhOh2WEpFRysCHhfhVkaKUZ0IshF7aTRDOWIao5tlgPq7PszvsB  
N9JSRm7upCxBO92--5NTRw-OIWcNi517XqsUtQjSnEl GRUIAsv0To-LD6Am-  
IOzDZxhZDBUtmJrRftfIvj0h\\_RM2yruzBU7QF81xr60kCk91BgzT5hE4G2JKxOZ  
Mge6QrPHtVXrPAih1k9b6yxaPbiVjcbwBvgIII9KKjxWhfHZKqqw\\_PbD0N3Gu4  
9td8dfHIF71RaApOCQr886QqYwRIWXETXIGFPVM3wBO0p5z\\_U\\_tFyPaA1P  
UhiUlqPJxikjhTtEeORGJ2Pto\\_my05U5saO-  
8GykQbMnhLYYnt8Qvuhj2i4HjPFwK6E3-  
ojkGVu6eh3q9ZNHetSggQ8cJHmffxwJJO-  
rSikU5aM5PDRqh\\_ZyfD\\_EdSCKinv\\_JwyQOGFhUP4PVIGkYrRm7auq5LMMJdI  
2NTWorJ0jzN8qzOr6pai1chl7Dced9dBoEyy4UzqmsL-  
cYrntdaDKtEz8HnAPvuY02SO0wX1trFXRaWadJ31XPuPW6WvAN5j4j0JIYYIQ  
dxX192HX2Z2aa51hC6f3AzM0x19bFNwYq5Nb6qXLKUyOOHkAnhBHJwonQ7  
UZQE6YBpNHif3pzijJ9\\_I1lq6qKAtyTUoBHJjBlIBE2uU1YWxJBR6PLXCe5QC  
wGBOk6uoDbfnK1J-J6azFYqc.](https://doi.org/10.1016/j.ijl.2014.05.001)

- Blanco, D. & Caraballo, R. (2014). Prevalencia del derecho del menor en los casos de inasistencia alimentaria archivados por atipicidad derivados de incapacidad económica. [Tesis de Especialización - Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/87eb6737-9c45-4b79-b965-9ba5d4469c5f/content>.
- Botero, L. (2017). Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3101/Reclutamiento%20forzado%20de%20ni%C3%blas%20y%20adolescentes%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Buitrago, C., Castaño, G., Salas, C., Sánchez, D., Sierra, G. & Torres, Y. (2018). Trastornos mentales y consumo de drogas en la población víctima del conflicto armado en tres ciudades de Colombia. *Biomédica*, 38(1), 70-85. <https://doi.org/10.7705/biomedica.v38i0.3890>.
- Cámara de Representantes de Colombia. (2005). Gaceta 551 de 2005. Exposición de motivos del proyecto de Ley estatutaria número 085 de 2005, por la cual se expide la ley para la infancia y la adolescencia. <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/periodo-legislativo-2002-2006/2005-2006/article/217-por-la-cual-se-expide-el-codigo-de-la-infancia-y-la-adolescencia>.
- Cancillería de Colombia. (2016). Colombia sustentó el Séptimo informe sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-sustento-septimo-informe-pacto-internacional-derechos-civiles-politicos>

- Caroprese, N. & Enciso, Y. (2017). *Afectaciones psicosociales en niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento forzado en el departamento de Arauca*. [Tesis de Pregrado - Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/bda1a3c8-59c7-4dcb-9158-577e3921e6c3/content>.
- Carrillo, Y., Jara L., Mateus, R. (2022). *Prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el Asentamiento Humano Pescadito - Arauca*. [Tesis de Especialización - Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6cd152de-6cbb-4385-b6d5-bf45be70edbd/content>.
- Casallas, M. (2018). *El reclutamiento forzado de los menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley y la afectación a la vida familiar*. [Tesis de Especialización - Universidad la Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/b18087bc-ed04-4567-9895-690a28312f70/content>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2018). Estos son los grupos que hacen parte del conflicto armado en Colombia. <https://www.icrc.org/es/document/el-nuevo-grupo-que-entra-hacer-parte-del-conflicto-armado-en-colombia>.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html).
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2110 de 2021. Por medio del cual se modifica el artículo 162 de la Ley 599 de 2000. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2110\\_2021.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2110_2021.html#1).
- Correa, O. (2020). Análisis del programa de la Alcaldía de Medellín: “Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales” en la Comuna 7 de la ciudad entre los años 2018 y 2019. *Revista de Políticas Públicas*, 7(3), 215-238. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/77502/98665868.2020.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Corte Constitucional de Colombia. (2007). Sentencia C-291 de 2007. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-291-07.htm>.
- Daza, M., & Valencia, O. (2010). Vinculación a grupos armados: Un resultado del conflicto armado en Colombia. *Revista Colombiana de Sociología*, 5(2), 135-148.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-99982010000200015&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-99982010000200015&script=sci_arttext) (Artículo de revista).

- Defensoría del Pueblo. (2020). Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Retos de la política pública de prevención. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-10/INFORME%20RECLUTAMIENTO%20DEFENSORIA%20final%20final.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. (2015). Directiva 003 de 2015. Por medio de la cual se establecen las pautas para la persecución penal de los crímenes de guerra en el territorio nacional. <https://es.scribd.com/document/757384428/Directiva-003-Crimenes-de-Guerra-002>.
- García, P. (2020). *Análisis económico de las relaciones entre educación y criminalidad: un enfoque espacial para la ciudad de Medellín*. [Tesis de Pregrado - Universidad Pontificia Bolivariana]. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/7331/An%20Econ%20de%20las%20Relaciones%20entre%20Educaci%20y%20Criminalidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Gutiérrez, A. (2023). El bloque de constitucionalidad: análisis de sus elementos y de sus desafíos actuales. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/c22ce25b-f475-4b5c-be51-18327eb70c3b/content>.
- Hernández, V. (2014). Comité de Derechos del Niño: avances y retrocesos en la prevención del reclutamiento forzado de menores en Colombia. *Pediatría*, 47(4), 96-100. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0120491215301464>.
- Indepaz. (2022). Desafío a la Paz Total. Lo que recibió el gobierno de Gustavo Petro. Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia 2021-2022. <https://indepaz.org.co/informe-sobre-presencia-de-grupos-armados-en-colombia-2021-2022-1/>.
- Kuloğlu, A., Lobont, O., Moldovan, N. & Nicolescu, A. (2017). The effect of socioeconomic factors on crime rates in Romania: a macro-level analysis. *Economic Research-Ekonomska Istraživanja*, 30:1, 91-111. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/1331677X.2017.1305790>
- Lochner, L. (2004). Education, work, and crime: A human capital approach. *International Economic Review*, 45(3), 811-843. <https://doi.org/10.3386/w10478>.

- Lopera, N., Toro, J., & Vélez, A. (2020). Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Medellín: Un estudio documental en torno a investigaciones de los últimos 20 años. *Revista de Estudios Sociales*, 10(1), 85-102. [https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/15797/1/TE.FIA\\_LoperaLoperaNataliaAndrea\\_2020.pdf](https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/15797/1/TE.FIA_LoperaLoperaNataliaAndrea_2020.pdf).
- López, N. (2015). Las bacrim: ¿actores del conflicto armado colombiano?. *Revista de Derecho Público*, 34(1), 1-29. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7477834.pdf>
- Malpica, F. (2023). *El acceso a la Educación Superior como herramienta de prevención: el caso Tame después de la firma de los acuerdos de paz 2016*. [Tesis de Maestría-Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/66354/Tesis%20Maestr%C3%ada%20en%20Educaci%C3%B3n.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.
- Martínez, D., Palencia, A. & Sandoval, L. (2008). Pobreza y delincuencia departamental en Colombia 2003 - 2007. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, 17(1), 95-108. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-68052009000100007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-68052009000100007&script=sci_arttext).
- Mejía, D., Ortega, D., & Ortiz, K. (2015). Un análisis de la criminalidad urbana en Colombia. *Revista Latinoamericana de Criminología*, 18(1), 101-124. <https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/810/Criminalidad%20urbana%20en%20Colombia%20-%20Enero%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Morlachetti, A. (2014). La Convención sobre los Derechos del Niño y la protección de la infancia en la normativa internacional de derechos humanos. *Derechos Humanos de los grupos vulnerables Manual*, 21. [https://www.consorciodh.ufpa.br/livros/DHGV\\_Manual.pdf#page=21](https://www.consorciodh.ufpa.br/livros/DHGV_Manual.pdf#page=21)
- Ortiz, W. (2017). Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios. *Revista Encuentros*, 15(1), pp. 147-161. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-58582017000100147&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-58582017000100147&script=sci_arttext).
- Palacio, E. (2015). Menores en los grupos armados: entre la seguridad y la calidad de vida. Estudio de las comunas 1 y 5 de Medellín. *Revista Trabajo Social*, 22 (23), pp. 167-198. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistraso/article/download/338002/2079302/169271>.

- Peña, T., & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, Cultura y Sociedad*, 16, 55-81.
- Pérez, C. (2002). Sobre la metodología cualitativa. *Revista Española de Salud Pública*, 76(4), 373-380.
- Piñeros, E. (2012). *Prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes por fuerzas armadas ilegales en Colombia, mediante la inclusión social*. [Tesis de Maestría- Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/43145/ELIZABETH%20PI%c3%91EROS%20NI%c3%91O%20-%20ART.%20SUSTENTADO%202012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Polanco, J. (2015). La transformación de Medellín: El uso de las TIC y la participación ciudadana para cambiar la imagen de la ciudad. *Revista de Estudios Urbanos*, 32(2), 56-74. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18595/PolancoSierraJulian2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Prieto, C. (2013). Las Bacrim y el crimen organizado en Colombia. *Editorial Friedrich Ebert Stiftung*. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/09714.pdf>.
- Puerta, N. (2021). La política deportiva ante el reclutamiento forzado: La gestión deportiva de los gobiernos municipales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá ante el reclutamiento forzado de menores en tiempos de la Covid-19. *Gobernar: The Journal of Latin American Public Policy and Governance*, 5(9), 5. <https://orb.binghamton.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1125&context=gobernar>.
- Rodenhäuser, T. (2018). *Organizing Rebellion: Non-State Armed Groups under International Humanitarian Law, Human Rights Law, and International Criminal Law*. Oxford University Press.
- Salamanca, A. (2017). *El rol y responsabilidad del Estado en el caso del delito de reclutamiento forzado de menores*. [Tesis de Pregrado - Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/9b5e6c99-b5df-440a-b5df-027c643683a0/content>.
- Sandoval, J. & Tirado, M. (2013). Fundamentos sociojurídicos en materia penal del adolescente infractor frente al fenómeno del reclutamiento forzado. *Revista IUSTA*, 1(38), 81-99. <https://www.redalyc.org/pdf/5603/560358697003.pdf>.

- Sinno, A. (2011). Armed groups' organizational structure and their strategic options. *International Review of the Red Cross*, 93(882), 311-340. <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/irrc-882-sinno.pdf>.
- Torres, H. (2012). Derecho internacional humanitario y estatus de beligerancia. *Revista Republicana*, 12(1), 267-291. <https://urepublicana.edu.co/ojs/index.php/revistarepublicana/article/view/53/49>.
- Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. (2008). Sentencia del 10 de julio de 2008, *Prosecutor v. Boškoski and Tarčulovski*, Caso No. ICTY-IT-04-82-T. <https://www.refworld.org/jurisprudence/caselaw/icty/2008/en/61641>.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (1997). Sentencia de 7 de mayo de 1997, *Prosecutor vs. Tadic*, Caso n.º IT-94-1-T. <https://www.refworld.org/jurisprudence/caselaw/icty/1997/en/40193>.
- UNICEF (2007). Código de la Infancia y la Adolescencia Versión Comentada. <https://www.unicef.org/colombia/media/196/file/c%C3%B3digo%20infancia.pdf>.
- UNICEF. (2021). Los niños necesitan un entorno familiar para su desarrollo. <https://www.unicef.org/chile/historias/los-ni%C3%B1os-necesitan-un-entorno-familiar-para-su-desarrollo>.